



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

Que, el GADIP-MC aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA Y EL ESPACIO AÉREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN CAYAMBE", publicada en el Registro Oficial suplemento N° 369 de fecha 6 de noviembre de 2014;

Que, en el párrafo quinto del artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que: "Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información";

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Acuerdo Ministerial sobre: "POLÍTICAS RESPECTO DE TASAS Y CONTRAPRESTACIONES QUE CORRESPONDAN FIJAR A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES O DISTRITALES EN EJERCICIO DE SU POTESTAD DE REGULACIÓN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO Y DEL ESPACIO AÉREO EN EL DESPLIEGUE O ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", publicada en el Registro Oficial N° 603, el 7 de octubre de 2015;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, dicta Sentencia N° 020-16-SIN-CC, el 22 de marzo de 2016, dentro del Caso N° 0064-15-IN, de Acción de Constitucionalidad de la "ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN CAYAMBE";

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN CAYAMBE.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 por el siguiente:

"Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza tiene por objeto regular, controlar y sancionar por la implantación de estructuras, postes, y tendidos de redes; además de la fijación de las tasas correspondientes por la utilización u ocupación del suelo en el Cantón Cayambe, a fin de cumplir con las condiciones de zonificación y reducción del impacto ambiental, sujetos a las determinaciones de las leyes, ordenanzas y demás normativas vigentes".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 3 por el siguiente:

"Art. 3.- Condiciones Generales de Implantación de Estructuras Fijas de Soportes de Antenas comerciales.- La implantación de estructuras fijas de soportes de antenas para la prestación de servicios comerciales, cumplirá con el servicio de zonificación, uso y ocupación del suelo y sus relaciones de compatibilidad con la ordenanza que reglamenta el uso del suelo, así como con las condiciones generales:"

Art. 3.- Incorpórese los siguientes artículos a continuación del Art. 17:

"Art. (...).- Costo.- El costo del permiso de implantación, será individual para cada estación de telefonía móvil avanzada y se cobrará por una sola vez un valor equivalente a 10 salarios básicos unificados del trabajador en general, aún cuando se utilice la misma estructura de soporte".

"Art. (...).- Inspecciones.- Todas las implantaciones de las estaciones radioeléctricas de servicios móviles avanzados, estarán sujetas a inspección por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP-MC. Para este efecto, obtenida la autorización y la respectiva inspección, colocará en un lugar visible de la instalación un rótulo en formato A3 que de razón del cumplimiento de esta obligación".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Deróguese el Art. 2 y Art. 18 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA Y EL ESPACIO AÉREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN CAYAMBE.

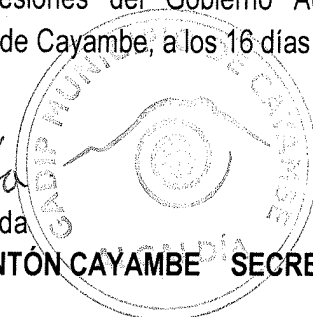
SEGUNDA: Deróguese la TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA que dice: "TERCERA.- Para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 149 del Código Tributario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, contratará los servicios de una consultoría técnica, con el objeto que se determine, el valor de cada una de las tasas que se refiere el Art. 18 de la presente ordenanza, para su posterior emisión del respectivo título de crédito".


TERCERA: Esta reforma entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el dominio web y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 16 días del mes de septiembre de 2016.


Sra. Dolores Silva de Almeida

ALCALDESA (S) DEL CANTÓN CAYAMBE




Ab. Jairo Chasig

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 19 de septiembre del 2016.- La presente Reforma a la Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 09 de septiembre de 2016 y 16 de septiembre del 2016, respectivamente. Lo certifico.


Ab. Jairo Chasig
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)



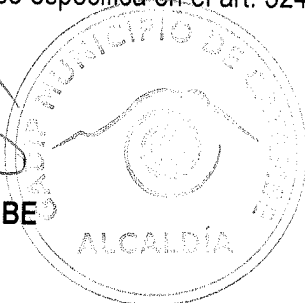
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 19 de septiembre del 2016.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Msc. Guillermo Churuchumbi, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN CAYAMBE"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Ab. Jairo Chasig
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 20 de septiembre de 2016.- Analizada la presente Reforma a la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 20 de septiembre del 2016.


Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la presente Reforma a la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 20 de septiembre del 2016.


Ab. Jairo Chasig
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO (S)

